

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN		CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VIDEO Y PROYECCIÓN

CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB
DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.

Contrato de adquisición de equipo de video y proyección, que celebran por una parte **la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, representada en este acto por el **C.P. David Peralta Hernández**, en su carácter de Oficial Mayor, a quien en lo sucesivo y para los efectos del presente contrato se le denominará “**La Oficialía**” y por la otra parte la persona moral denominada **Data Systec, S.A. de C.V.**, representada en este acto por el **C. César Eduardo Romo Palos**, en su carácter de representante legal, a quien en lo sucesivo y para efectos del presente contrato se le denominará “**El Proveedor**”, mismo contrato que celebran de conformidad con los siguientes antecedentes, declaraciones y cláusulas:

ANTECEDENTES

- En fecha 25 de marzo de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el Decreto número 329, consistente en adiciones a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, mediante el cual se estableció en el artículo segundo transitorio, que el personal, presupuesto y por ende las facultades con que cuenta y opera el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, se transfirieron a la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.
- Mediante requisiciones de compra números **232/2015, 257/2015, 287/2015, 291/2015, 301/2015, 583/2015 y 617/2015**, la Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes, solicitó la adquisición de equipo de video y proyección, para cubrir las necesidades del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, con recursos derivados del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública, particularmente de los proyectos denominados “Sistema Nacional de Información (Base de Datos), (FASP 2014)”, “Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (FASP 2013)”, “Fortalecimiento de Programas Prioritarios de las Instituciones Estatales de Seguridad Pública e Impartición de Justicia (FASP 2013) y “Fortalecimiento de las Capacidades Humanas y Tecnológicas del Sistema Penitenciario Nacional (FASP 2014)”, con recursos del presupuesto de Egresos de la Federación del Ramo 33.
- Derivado de lo anterior y de conformidad con lo establecido en los artículos 39 fracción III, 43 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en fecha 10 de septiembre de 2015 se puso a disposición la convocatoria de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-47-15**, llevándose a cabo el día 14 de septiembre de 2015 la junta de aclaraciones, el día 15 de septiembre de 2015 el cierre para la presentación, recepción y apertura de proposiciones, emitiéndose en esa misma fecha el fallo de adjudicación del citado procedimiento.
- Así las cosas, previo análisis de lo establecido por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios; en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 56 de la citada ley, se resolvió otorgar el fallo de adjudicación por las partidas de la 1 a la 10 y 12, al proveedor **Data Systec, S.A. de C.V.**, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas, presentar la oferta económica más baja y no rebasar el presupuesto autorizado para esta contratación; por un importe total de **\$445,717.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**, monto que incluye el I.V.A. correspondiente.

OFICIALÍA MAYOR

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN		CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGOB

Por lo anterior en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se procede al otorgamiento del presente contrato en términos de las siguientes:

DECLARACIONES

Primera: “La Oficialía” declara:

- 1.1 Que es una dependencia del Gobierno del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes.
- 1.2 Que el C.P. David Peralta Hernández comparece en este acto con el carácter de **Oficial Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes**, según lo acredita con el respectivo nombramiento otorgado por el **Gobernador Constitucional del Estado, Ing. Carlos Lozano de la Torre**, mediante el oficio número JG/N/404/2013 de fecha 7 de enero de 2013.
- 1.3 Que en términos de lo previsto por los artículos 42 fracción XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 12 fracciones XIX, XXIV y XXX del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, en relación con el artículo 12 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios “**La Oficialía**” tiene las facultades legales y administrativas para celebrar este contrato.
- 1.4 Que la Secretaría de Finanzas del Estado en fechas 6 y 28 de mayo, 9 y 10 de julio de 2015, autorizó el presupuesto suficiente para cubrir las erogaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a las requisiciones de compra señaladas en el segundo antecedente del presente contrato.
- 1.5 Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato el ubicado en Avenida de la Convención Oriente, número 104, 4º piso, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.
- 1.6 Que su registro federal de contribuyentes es **SFI-011030-DU4**, a nombre de la Secretaría de Finanzas, única dependencia del Gobierno del Estado autorizada para realizar pagos, quien tiene su domicilio fiscal en Avenida de la Convención número 102, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, en la ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes.

Segunda: “El Proveedor” declara:

- 2.1 Que cuenta con registro vigente en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal, bajo el número **PR05212** inscrito el pasado 15 de abril de 2015.
- 2.2 Que es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura pública número 34,146 del volumen DC de fecha 21 de noviembre de 2013, otorgada ante la fe de la Lic. Graciela González del Villar, Notaria Pública número 32 del Estado de Aguascalientes, instrumento legal que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado de Aguascalientes en fecha 23 de diciembre de 2013.



C.E.
2

	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

- 2.3 Que su representante legal es el **C. César Eduardo Romo Palos**, quien acredita su calidad como tal mediante el instrumento público referido en la declaración que precede; y manifiesta contar con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en términos del mismo, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni modificadas y que puede ejercer de forma individual.
- 2.4 Que dentro de su objeto social se encuentra la compra, venta, distribución, integración exportación e importación de equipo para toda la industria en las ramas de radio comunicación, telecomunicación de voz, datos, video, control a través de hardware, software y de todos los implementos y accesorios necesarios para este objeto, entre otros; por lo que cuenta con la experiencia y capacidad necesarias para la venta de los bienes objeto del presente contrato.
- 2.5 Que tiene establecido su domicilio fiscal en la calle Colibrí, número 113, colonia La Estancia, C.P. 20284, Aguascalientes, Aguascalientes, con número telefónico (449) 143 56 83 y la cuenta de correo electrónico ezequielb@datasystec.com.mx; datos que señala para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivadas del presente contrato.
- 2.6 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **DSY131121D54**, encontrándose al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo.
- 2.7 Que no cuenta con Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, en virtud de que no tiene contratada la prestación de servicios personales subordinados de persona alguna.
- 2.8 Que está en aptitud legal para celebrar el contrato ya que no se ubica en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Tercera: "Las Partes" conjuntamente declaran:

- 3.1 Que para los efectos del presente contrato, los términos que se establecen a continuación tendrán los siguientes significados:

La Oficialía: La Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

La Secretaría: La Secretaría General de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

El Proveedor: Data Systec, S.A. de C.V.

Los Bienes: El equipo de video y proyección, cuyas características se describen en la cláusula segunda del presente contrato.

I.V.A.: El Impuesto al Valor Agregado.

La Ley: Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

Convocatoria: Las condiciones establecidas para el cumplimiento de los requisitos solicitados en el desarrollo de los actos del procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número **DGAD-IM-47-15**.

- 3.2 Que se reconocen mutuamente la personalidad y la capacidad para la celebración del presente contrato, señalando que no existe error, dolo o cualquier otra circunstancia que pudiera afectar o invalidar su vigencia.



OFICIALÍA MAYOR

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

3.3 Que cualquier modificación durante la vigencia del presente en las declaraciones asentadas en este apartado, deberá notificarse de inmediato a la otra parte por escrito.

3.4 Que conocen los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

Expuestas las declaraciones que anteceden, las partes convienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente contrato es la adquisición de equipo de video y proyección, cuyas características se encuentran descritas en la cláusula segunda del presente contrato y que “El Proveedor” deberá entregar de acuerdo a las especificaciones que para el efecto emita “La Secretaría”.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES.- La descripción completa de “Los Bienes” objeto del presente contrato, cantidad, marca, unidad de medida, precio unitario fijo, así como el monto total a pagar como contraprestación, se describen a continuación:

PART.	CANT.	U/M	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	PIEZA	CÁMARA DE VIDEO CON CARGADOR DE BATERÍA MOD. BCU-1 Y BATERÍA MOD BPU-30, DE LARGA DURACIÓN, TARJETA SXS DE 64 GB, MOD. SBS64G1A, LECTOR/GRABADOR SBAC-US30 DE TARJETAS DE MEMORIA S X S-1, KIT DE LUMINARIA DE LEDS PARA CAMARA MOD. LED-6200T. CONCORDE XDCAM EX, CON TRES SENSORES EXMOR CMOS FULL HD DE 1/2" CONSIGUE GRABACIONES DE ALTA SENSIBILIDAD Y BAJO NIVEL DE RUIDO DE XAVC INTRA FULL HD Y XAVC LONG GOP, ASÍ COMO MPEG HD 422 A 50 MBPS, MPEG HD 420 A 35 MBPS, MPEG IMX Y DV. EL PXW-X200 POSEE GRAN CANTIDAD DE CARACTERÍSTICAS QUE INCLUYE DOS RANURAS PARA TARJETAS DE MEMORIA SXS PARA GRABACIONES SIMULTANEAS, GRABACIONES EN MEMORIA CACHE, FUNCIÓN DE CÁMARA LENTA Y RÁPIDA, PANEL LCD EN COLOR QHD (960X540) DE 3.5" Y UN OBJETIVO FUJINON HD PROFESIONAL CON ZOOM DE 17 AUMENTOS CON TRES ANILLOS INDEPENDIENTES CON TOPO, CON ACERCAMIENTO DE 29,3MM A 499MM (EQUIVALENTE A 35MM), EL PXW-X200 TAMBIÉN INCLUYE FUNCIÓN INALÁMBRICA Y OFRECE CONTROL REMOTO, TRANSFERENCIA DE FICHEROS, CONTROL MEDIANTE TELÉFONOS INTELIGENTES Y TABLETAS, ASÍ COMO TRANSMISIÓN. LA FUNCIÓN DE TRANSMISIÓN REQUIERE UNA ACTUALIZACIÓN DE FIRMWARE. CON CARGADOR DE BATERÍA MODELO BCU-1 Y BATERÍA MODELO BPU-30 SONY, BATERÍA DE LARGA DURACION DE ION-LITIO (85 WH), EQUIPADA CON FUNCIÓN INFO PROFESIONAL QUE MUESTRA LA CAPACIDAD RESTANTE, EL TIEMPO DE CARGA Y CICLOS DE CARGA EN EQUIPOS COMPATIBLES CON INFO COMO LOS CAMCOPDES Y CARGADORES DE SONY, PESA 350G Y SUS DIMENSIONES SON 41,5X82,5X69,7 MM. CON TARJETA SXS DE 64 GB SONY, VELOCIDAD DE TRANSFERENCIA DE 1,2 Gbps Y 120 MIN. A 50 MBPS, VIDA ÚTIL ESTIMADA DE 5 AÑOS, CON INTERFAZ EXPRESSCARD/34. ANCHO 34MM ALTO 5MM PROFUNDIDAD 75MM. CON LECTOR/GRABADOR SBAC-US30 DE TARJETAS DE MEMORIA SXS PRO+ T SXS-1 QUE FUNCIONE CON SISTEMA WINDOWS Y MACINTOSH A TRAVÉS DE INTERFAZ USB 3.0 QUE PROPORCIONE ALTA VELOCIDAD EN TRASFERENCIA DE MATERIAL AUDIOVISUAL, EL LECTOR COMPATIBLE CON INTERFAZ USB 2.0, DISPOSITIVO COMPACTO Y PORTÁTIL, CON KIT DE LUMINARIA DE LEDS PARA CÁMARA DE VIDEO, TEMPERATURA DE COLOR 3200K A 5600K, DIMENSIONES 13X9X5CM, PESO DE 208 G. INCLUYE BATERÍA, CABLE ADAPTADOR, CARGADOR Y MALETÍN DE TRANSPORTE. MARCA SONY, MODELO PXW-X200. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$103,800.00	\$103,800.00
2	1	PIEZA	CAMARA DE VIDEO VIDEOCÁMARA HANDYCAMS F/HD, LCD 2.7", Z 30X, 9.2 MPX, NEGRA MODELO HDR-CX405. MARCA SONY, MODELO HDR-CX405. GARANTÍA DE UN AÑO	\$4,495.00	\$4,495.00
3	1	PIEZA	PROYECTOR X1173A SVGA 800X 600 3000 ANSI 17,000:1 24"-300" MODELO MB-JH711.00G MARCA ACER, MODELO X1173A. GARANTÍA DE UN AÑO	\$4,686.00	\$4,686.00

OFICIALÍA MAYOR
 AGUASCALIENTES

OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.		
	ENTE REQUIRENT: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB		

4	2	EQUIPO	PANTALLA PARA PROYECCIÓN MANUAL, MODELO MS100D ACABADO BLANCO MATE, FORMATO 4:3 DIMENSIONES 1.52X2.03 MTS, ÁREA VISIBLE 100" EN DIAGONAL. MARCA MATTWEIS, MODELO MS100D. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$2,820.00	\$5,640.00
5	1	PIEZA	PIZARRÓN INTERACTIVO INFRAROJO LCD 70" LED BLANCO LED EDGE LITE, TOUCH SCREEN DE 10 PUNTOS, INFRA RED, TECHNOLOGY, 1920 X 1080, BRILLO 300 CD/M2, CONTRASTE 3,000.1, TIEMPO DE RESPUESTA 6MS, INTERFAZ ANALÓGICA RGB, 1064 M COLORS, ENTRADAS 3-HDMI Y 2-D SUB 15 INES RGB ANALÓGICO, PUERTO DE CONTROL LAN, 2 MINI STEREO 3.5 MM, 1 VIDEO, 1 VIDEO POR COMPONENTE, 2 DISPLAY PORT, PESO APROXIMADO 70 KG. MONITOR USO RUIDO PARA OPERAR 7 DÍAS X 24 HORAS. MARCA SHARP, MODELO PN-L702B GARANTÍA DE SEIS MESES CONTRA DEFECTO DE FABRICACIÓN.	\$70,750.00	\$70,750.00
6	2	PIEZA	PROBADOR DE CCTV UNIVERSAL MOD.SYRAPPORTMINI1 <ul style="list-style-type: none"> •PANTALLA LCD DE 2.5" A COLOR. •MONITOR DE VIDEO: ENTRADA Y SALIDA (SELECCIONABLE) DE VIDEO PARA VISUALIZACIÓN Y MONITOREO DE SEÑAL DE VIDEO. •GENERADOR DE SEÑAL: CREA BARRAS DE COLOR PARA LAS PRUEBAS DE RETORNO EN LAS LÍNEAS DE CCTV (NIVELES DE LUMINANCIA, COLOR, SINCRONÍA. FORMATO NTSC Y PAL). •MULTÍMETRO DIGITAL: TEST Y MEDIDA DE VOLTAJE, CORRIENTE, RESISTENCIA Y CONTINUIDAD. •CONTROL DE PTZ: CONTROL DE CÁMARAS PTZ (PAN, TILT, ZOOM Y EL MENÚ DE CONFIGURACIÓN). RS-485/422. •ANALIZADOR PTZ: IDENTIFICA QUE PROTOCOLO CONTROLA LA CÁMARA PTZ. •modo de ENCENDIDO Y APAGADO DE LUZ. BATERÍA RECARGABLE DE POLÍMERO DE LITIO (7.4 V, 2 A). •CABLE DE VIDEO EN BNC. •PUNTAS DE PRUEBA. •TRANSFORMADOR DE PARED 12 V. •TIEMPO DE CARGA: 6 HR. •TIEMPO DE OPERACIÓN: 8 HR. •RANGO DE RESISTENCIA MÁX. 400KO. •TEMPERATURA DE OPERACIÓN -10 A 50 °C. •CONSUMO 15 W. •DIMENSIONES 7.92 X 15.93 X 3.2 CM. MARCA UNIVERSAL, MODELO SYRAPPORTMIN GARANTIA DE 1 AÑO.	\$7,560.00	\$15,120.00
7	10	PIEZA	CABLE UTP CONDUMEX. 664464 COLOR NEGRO PARA EXTERIOR. DESCRIPCIÓN: CABLE PAR TRENZADO NIVEL 5E (CAT 5E), 4 PARES DE CONDUCTORES SÓLIDOS DE COBRE AWG 24. FABRICADO EN PVC CON GEL PARA EXTERIOR. <ul style="list-style-type: none"> -TIPO: UTP5 CAT5E (4 PARES). -APLICACIÓN: REDES DE DATOS, AUDIO Y CONTROL, TCP/IP. -COLOR EXTENSIÓN: NEGRO. -CALIBRE: 24. -AISLAMIENTO: POLIETILENO SOLIDO CON GEL PARA EXTERIOR. -QUE CUENTE CON APROBACIONES: ANS/TIA/EIA/NMX/ISO/IEC. -DIÁMETRO: 6 MM - 3 O EN IMPEDANCIA DE ENTRADA. - 3 DB EN PÉRDIDA POR RETORNO RL. - 6 DB EN (PSNEXT). - 1 DB EN PERDIDA DE INSERCIÓN. - 10 DB EN ACR. MARCA CONDUMEX, MODELO 664464. GARANTÍA DE 15 AÑOS.	\$1,932.00	\$19,320.00
8	17	PIEZA	NOBREAK CYBERPOWER MODELO CP825LCD 825VA / 450W PANTALLA LCD INTELIGENTE VOLTAJE NOMINAL DE ENTRADA 100 - 140 V TIPO DE CONEXIÓN DE ENTRADA NEMA 5-15P CONEXIONES DE SALIDA NEMA 5-15R CARTUCHO DE BATERÍA DE RECARGO BB - HR1234W TÍPICO TIEMPO DE COPIA DE SEGURIDAD AL TIEMPO COMPLETO DE CARGA 2 MIN TÍPICO TIEMPO DE COPIA DE SEGURIDAD A MITAD DE TIEMPO DE CARGA 8 MIN TIEMPO DE RECARGA DE LA BATERÍA 8 H TECNOLOGÍA DE BATERÍA SEALED LEAD ACID (VRLA) ILUMINACIÓN ALARMAS ALARMAS AUDIBLES APROBACIONES REGULADORAS CERTIFICADOS UL1778/CUL 107.1, FCC DOC CLASS B CONTRO DE ENERGIA	\$1,430.00	\$24,310.00

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	<p>OFICIALÍA MAYOR</p>	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.		
		ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO		
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB		

		MÁXIMA CORRIENTE - ÍNDICE DE AUMENTO DE ENERGÍA 1030 J FUENTE DE ALIMENTACIÓN, FRECUENCIA DE ENTRADA 60 HZ POTENCIA DE SALIDA 450 W CAPACIDAD DE POTENCIA DE SALIDA (VA) 825 VA CONECTIVIDAD 1 ETHERNET LAN (RJ-45) CANTIDAD DE PUERTOS 2 PUERTOS USB 2.0 1 MODEM PUERTO (RJ-11) SOURCE DATA-SHEET ICECAT.BIZ FACTOR DE FORMA COMPACTO TIEMPO DE RESPUESTA 4 MS, TIEMPO DE RESPALDO DE 40 MINUTOS +/- 5 MIN (CON CPU, PANTALLA E IMPRESORA ENCENDIDOS). MARCA CYBERPOWER, MODELO CP825LCD GARANTÍA DE TRES AÑOS.			
9	11	PIEZA	VIDEO PROYECTOR DLP MX525 XGA, 3200 LÚMENES TIRO NORMAL HDMI O: (BRILLO DE PROYECTOR: 3200 LÚMENES ANSI, TECNOLOGÍA DE PROYECCIÓN: DLP, RESOLUCIÓN ORIGINAL DEL PROYECTOR: XGA (1024 X 768), DURACIÓN DE LÁMPARA: 4500H, POTENCIA DE LÁMPARA: 190W, VIDA DE LA LÁMPARA (MODO ECONÓMICO): 10000H, INTERVALO DE LONGITUD FOCAL: 21 - 23,1 MM, RANGO DE APERTURA: 2.56 - 2.8. SEÑAL ANALÓGICA: NTSC, PAL, SECAM, FORMATOS GRÁFICOS SOPORTADOS: 1600 X 1200 (UXGA), 640 X 480 (VGA), FORMATO DE VÍDEO SOPORTADO: 1080I, 1080P, 480I, 480P, 576I, 576P, 720P. CONECTOR USB: USB B, TIPO DE SERIE DE INTERFAZ: RS-232). MARCA BENQ, MODELO MX525. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$6,966.00	\$76,626.00
10	2	PIEZA	VIDEO PROYECTOR POWERLITE 4750W, RESOLUCIÓN WXGA, 4200 LÚMENES, ALTA LUMINOSIDAD, HDMI, DP, VGA; CONTRASTE DE 5,000, ZOOM DE X2.0, CON DISEÑO DE LENTE CERRADO, DESPLAZAMIENTO DE LENTE, CORRECCIÓN DE PUNTO Y ARCO, MODO DE SIMULACIÓN DICOM Y PANTALLA DIVIDIDA QUE PERMITA MOSTRAR EL CONTENIDO DE DOS ENTRADAS SIMULTÁNEAMENTE. MARCA EPSON, MODELO POWERLITE 4750W. GARANTÍA DE UN AÑO.	\$29,320.00	\$58,640.00
12	1	PIEZA	REPRODUCTOR DE DVD, JPEG, MP3, WMA, CD, DVD, INCLUYA CONTROL REMOTO Y CABLES ORIGINALES, CAPACIDAD DE REPRODUCCIÓN A CÁMARA LENTA. MARCA SONY, MODELO SR115. GARANTÍA DE 6 MESES.	\$852.00	\$852.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO: \$445,717.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) PARTIDAS ADJUDICADAS: 11 DE 12			SUBTOTAL	\$384,239.00	
			I.V.A.	\$61,478.24	
			TOTAL	\$445,717.24	

El monto adjudicado y a pagar a "El Proveedor" equivale la cantidad de **\$384,239.00 (TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.)** más el respectivo Impuesto al Valor Agregado por un monto de **\$61,478.24 (SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 24/100 M.N.)**, lo que arroja un total a pagar de **\$445,717.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.)**.

TERCERA. PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.- "El Proveedor" se obliga a entregar "**Los Bienes**" de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 15:00 horas, de acuerdo a los términos señalados en la siguiente tabla:

PARTIDA	TIEMPO DE ENTREGA EN DÍAS NATURALES, POSTERIORES AL FALLO DE ADJUDICACIÓN	LUgar DE ENTREGA
1	30 días, es decir, a más tardar el día 15 de octubre de 2015.	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicado en Av. los Conos S/N Fracc. Ojocaliente I C.P. 20190 Aguascalientes, Ags.
2 y 3		
4 y 5	3 días, es decir, a más tardar el día 18 de septiembre de 2015.	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicado en Av. los Conos S/N Fracc. Ojocaliente I C.P. 20190 Aguascalientes, Ags.
6 y 7	7 días, es decir, a más tardar el día 22 de septiembre de 2015.	Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes



R
d
C.U.

Q
w

A

R

C.U.

6

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

8	3 días, es decir, a más tardar el día 18 de septiembre de 2015.	Aguascalientes, ubicada en Av. Aguascalientes Ote. S/N Ex – Ejido Ojocaliente Aguascalientes, Ags.
9 y 10	8 días, es decir, a más tardar el día 23 de septiembre de 2015.	Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes, ubicado en Av. los Conos S/N Fracc. Ojocaliente I C.P. 20190 Aguascalientes, Ags.
12	15 días, es decir, a más tardar el día 30 de septiembre de 2015.	Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, ubicada en Héroe de Nacozari esq. Refugio Velasco S/N Aguascalientes, Ags.

CUARTA.- “La Secretaría” en términos de lo dispuesto por los artículos 4° párrafo segundo, 6° y 78 de “**La Ley**” designa como responsables de la recepción de “**Los Bienes**”, dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes, al **Lic. Armando Francisco Guel Milonás**, en su carácter de **Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública**, de manera conjunta con los servidores públicos que se enlistan a continuación, o a quienes los sustituyan en sus cargos:

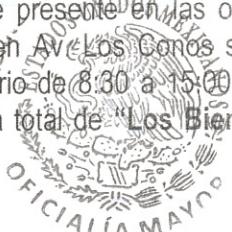
PARTIDA	RESPONSABLE DE LA RECEPCIÓN
1	Sub- Insp. Norma Y. Rangel Villanueva, en su carácter de Coordinadora General del C4.
2 y 3	Insp. Gral. Braulio Olivares Santana, en su carácter de Inspector de la Secretaría de Seguridad Pública.
4, 5, 9 y 10	C.P. María del Rosario Alegria Garcia, en su carácter de Directora Administrativa del Instituto Estatal de Seguridad Pública de Aguascalientes.
6 y 7	Gral. Bgda. D.E.M. Ret. Jorge Cutberto Gómez López, en su carácter de Director General de Reinserción Social de la Secretaría de Seguridad Pública.
8	Lic. Héctor Guillermo de Anda Avila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.
12	Lic. Héctor Guillermo de Anda Avila, en su carácter de Oficial Mayor de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Dichos servidores públicos deberán verificar que la entrega de “**Los Bienes**” se realice de conformidad con los términos y condiciones pactados en este instrumento legal. De igual forma, serán los encargados del trámite de pago, es decir, de la ejecución, validación y comprobación del gasto correspondiente y por ende deberán vigilar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por medio del presente, asimismo, deberán reportar en tiempo y forma cualquier incumplimiento de “**El Proveedor**”, para efecto de que la “**La Oficialía**”, de ser el caso, inicie el procedimiento establecido en el artículo 76 de “**La Ley**”.

De igual manera, en términos del primer párrafo del artículo 78 de “**La Ley**”, “**La Secretaría**”, a través de los responsables de la recepción de “**Los Bienes**” se obliga a vigilar que los mismos sean destinados al cumplimiento de los programas y acciones para los que fueron adquiridos.

QUINTA. PAGO.- Los pagos referidos en la cláusula segunda del presente contrato se realizarán en moneda nacional y mediante transferencia electrónica interbancaria a la cuenta expresamente designada por “El Proveedor” al momento de su inscripción en el Padrón Único de Proveedores de la Administración Pública Estatal.

En términos del artículo 72 de “La Ley” los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha en que se presente en las oficinas del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, ubicadas en Av. Los Conos s/n, Fraccionamiento Ojocaliente I, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en un horario de 8:30 a 15:00 horas, los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que amparen la entrega total de “Los Bienes” a que se refiere la cláusula segunda de este instrumento legal,



OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

mismos que deberán presentarse sellados y firmados de recibido a entera satisfacción por los servidores públicos señalados como responsables en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

Dichos comprobantes deberán cumplir con los requisitos fiscales vigentes que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y se expedirán a nombre de la Secretaría de Finanzas, cuyos datos fiscales quedaron asentados en el numeral 1.6 del apartado de declaraciones del presente contrato.

SEXTO. OBLIGACIONES FISCALES.- “El Proveedor” se obliga a solicitar opinión positiva por internet en la página del Sistema de Administración Tributaria (SAT) en la opción “Mi Portal”, por medio de la cual se constate que se encuentra al corriente con sus obligaciones fiscales. Dicha opinión se deberá entregar dentro de los cinco días naturales posteriores a la firma de este contrato en la Dirección General de Adquisiciones de “La Oficialía”. El incumplimiento a lo establecido en la presente cláusula será motivo de rescisión del presente contrato sin responsabilidad alguna para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.

SÉPTIMA. VIGENCIA DEL CONTRATO.- La vigencia de este contrato será desde su fecha de firma y hasta el 31 de octubre de 2015, o bien hasta que se den por concluidas todas y cada una de las obligaciones contraídas en este instrumento legal. Lo anterior sin perjuicio del vencimiento de los períodos de garantía establecidos en la cláusula octava del presente contrato, durante los cuales estará vigente el actual instrumento legal, para efectos de ejercitar las acciones de garantía que correspondan por la mala calidad de “Los Bienes” o en su caso por el incumplimiento de las obligaciones a cargo de “El Proveedor”.

OCTAVA. GARANTÍAS:

A) **GARANTÍA DE CALIDAD Y VICIOS OCULTOS.**- “El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes”, a través de la presentación de una póliza de garantía de calidad y vicios ocultos, expedida por el fabricante de los mismos, mediante la cual este último y “El Proveedor” quedarán obligados a reparar los daños y perjuicios que ocasione la mala calidad de “Los Bienes”, así como a responder de los defectos, vicios ocultos y el saneamiento por evicción.

“El Proveedor” se obliga a garantizar la calidad de “Los Bienes” mediante la póliza en cuestión, por los períodos establecidos en la siguiente tabla, los cuales serán contados a partir de la fecha en que “Los Bienes” sean entregados a los responsables de su recepción señalados en la cláusula cuarta del presente instrumento legal.

PARTIDAS	PERIODO DE GARANTÍA
5 y 12	GARANTÍA DE 6 MESES.
1, 2, 3, 4, 6, 9 y 10	GARANTÍA DE 1 AÑO.
8	GARANTÍA DE 3 AÑOS.
7	GARANTÍA DE 15 AÑOS.

“El Proveedor” deberá presentar la póliza de referencia ante “La Oficialía” en un plazo máximo de 10 días naturales a partir de la fecha de firma del presente contrato. Si durante los períodos de garantía señalados en la tabla anterior, se manifiestan deficiencias en la calidad de “Los Bienes”, “El Proveedor” queda obligado a hacer efectiva la garantía ante el fabricante y a reponer “Los Bienes” entregados en malas condiciones en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir del momento en que le sea requerida la reposición, sin cargo adicional para “La Oficialía” y/o “La Secretaría”.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

“El Proveedor” manifiesta que en caso de que se requiera hacer efectiva la garantía de calidad y vicios ocultos, se compromete a realizar todos los trámites necesarios ante el fabricante para su cumplimiento.

El incumplimiento del fabricante de “Los Bienes” adquiridos con respecto a la garantía aquí pactada, no eximirá a “El Proveedor” de cumplir con las obligaciones que a su cargo derivan por virtud de la misma, especialmente en lo que corresponde a la obligación de reponer “Los Bienes” que hubieren sido entregados en malas condiciones.

B) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- Con el fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que el presente contrato impone y de acuerdo con lo que establece el artículo 69 fracción II y párrafo tercero de “La Ley”, “El Proveedor” presentará a “La Oficialía”, dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato, el medio de garantía idóneo (siempre que sea de los contemplados en el artículo 63 del Código Fiscal del Estado de Aguascalientes) debiendo precisar el tipo de bienes a garantizar, cuyo importe constituirá el monto de la reclamación con cargo al título de crédito, por la cantidad equivalente al 10% del monto total adjudicado en este contrato, incluyendo el I.V.A. correspondiente y que en términos del artículo 70 de “La Ley” deberá exhibir a favor de la Secretaría de Finanzas.

Dicho medio de garantía tendrá vigencia hasta el total cumplimiento de las obligaciones consignadas en el presente y se hará efectivo cuando “El Proveedor” no entregue “Los Bienes” a entera satisfacción de “La Secretaría”, en el plazo estipulado, así como por no cumplir con cualquier otra obligación a su cargo consignada en el presente contrato.

Asimismo, la garantía referida estará vigente aún durante la substanciación de los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

De igual forma esta garantía permanecerá en vigor aún en los casos en que “La Oficialía” a través de los responsables de la recepción de “Los Bienes”, otorgue prórrogas o esperas a “El Proveedor” para el cumplimiento de sus obligaciones.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- De conformidad con lo previsto por el artículo 67 último párrafo de “La Ley”, “El Proveedor” se obliga a no ceder en favor de cualquier otra persona, los derechos y obligaciones a su cargo, derivados de este contrato; lo anterior con excepción de los derechos de cobro en cuyo caso deberá contar con el consentimiento por escrito de “La Oficialía”. 

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD.- “El Proveedor” tiene y asume la obligación de guardar el secreto y la confidencialidad de toda la información tangible o intangible, imágenes, datos y documentos de “La Oficialía”, de “La Secretaría” y/o de cualquier área del Gobierno del Estado de Aguascalientes, a la que tenga acceso durante la vigencia del presente contrato. Dicha información no será revelada, parcial o completamente sin previo consentimiento por escrito de “La Oficialía”, ni será utilizada para ningún otro propósito que no esté relacionado con el presente instrumento legal; teniendo por única excepción a lo establecido anteriormente, la obligación de alguna de las partes de reunir u otorgar información en términos de la legislación aplicable o por requerimiento de autoridad competente.

“El Proveedor” se compromete a no presentar la información relativa objeto del presente contrato, en ningún tipo de procedimiento de adquisición que se celebre en territorio nacional ya sea de carácter estatal o federal.



 C.I.

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

Asimismo, "El Proveedor" será responsable de todos los daños y perjuicios que para "La Oficialía" y/o "La Secretaría" se deriven como consecuencia del incumplimiento doloso o culposo de esta obligación.

"El Proveedor" acepta y reconoce que tiene pleno conocimiento del tratamiento que debe darle a los datos personales que en virtud del presente contrato tiene acceso, por lo que a la firma del actual instrumento legal se obliga a tomar y ejecutar las medidas necesarias para dar cabal cumplimiento a las obligaciones que como sujeto obligado le impone la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su Reglamento y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA PRIMERA. DERECHOS DE AUTOR.- "El Proveedor" se obliga a defender a "La Oficialía" y a "La Secretaría" sin cargo alguno para éstas, de las reclamaciones de terceros basadas en que "Los Bienes" entregados constituyan trasgresión a algún derecho de autor o invasión u otra violación a alguna patente, o cualquier otro relativo a la propiedad intelectual o industrial, siempre y cuando "La Oficialía" le dé aviso por escrito de tales reclamaciones en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se hubiere practicado el emplazamiento o notificación. Asimismo, en ese plazo "La Oficialía" deberá entregar la información y asistencia del caso, o establecer las causas por las cuales esté impedido de proporcionarlas. En este mismo supuesto, "La Oficialía" y/o "La Secretaría" se obligan a efectuar las gestiones necesarias a fin de que "El Proveedor" pueda representarlo en el proceso o procedimiento respectivo.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de "La Oficialía" y/o de "La Secretaría", con o sin intervención de "El Proveedor", este último se obliga a pagar las sumas a que sean condenadas "La Oficialía" y/o "La Secretaría", o las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, "El Proveedor" se obliga a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de "Los Bienes" a "La Secretaría".

DÉCIMA SEGUNDA. PRECIO SUJETO A AJUSTES POR CIRCUNSTANCIAS AJENAS A LA VOLUNTAD DE LAS PARTES.- De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 65 de "La Ley", cuando con posterioridad a la adjudicación del presente contrato se presenten circunstancias económicas de tipo general, como resultado de situaciones supervenientes ajenas a la responsabilidad de las partes y que provoquen directamente un aumento o reducción en los precios de "Los Bienes" aún no entregados o aún no pagados, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición de "El Proveedor" que sirvió de base para la adjudicación del presente, "La Oficialía" podrá reconocer incrementos o requerir reducciones, conforme a las disposiciones que en su caso resulten aplicables.

DÉCIMA TERCERA. INCREMENTO DE LOS BIENES.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de "La Ley", "La Oficialía" durante la vigencia del presente contrato podrá solicitar bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, el incremento en la cantidad de "Los Bienes" objeto del presente contrato. Lo anterior siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el cincuenta por ciento de los volúmenes establecidos originalmente en el mismo y el precio de los mismos sea igual al pactado originalmente.

DÉCIMA CUARTA.- OBLIGACIONES LABORALES- "El Proveedor" se constituye por su carácter de patrón, en responsable único de las relaciones presentes o futuras, entre éste y las personas que en su caso destine para la entrega de "Los Bienes", así como de las dificultades o conflictos que pudieran surgir entre éste y dichas personas o de estas últimas entre sí. También será responsable de los accidentes que se originen con motivo de la entrega de "Los Bienes", asimismo de todos los daños y perjuicios que se llegaren



R¹⁰ C.t.

 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
CONTRATO DE ADQUISICIÓN		CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

a ocasionar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” o a terceros con motivo o como consecuencia de dicho accidente, si el mismo es imputable a las personas que destine “El Proveedor” para el cumplimiento del presente contrato.

“El Proveedor” se obliga a que el personal que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, goce al menos de las prestaciones mínimas que se establecen en la Ley Federal del Trabajo y en otras disposiciones de carácter laboral. En particular y respecto a las prestaciones de seguridad social, todos los trabajadores que “El Proveedor” en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”, deberán encontrarse debidamente inscritos como tales, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.

“El Proveedor” por su carácter de patrón para con sus trabajadores, se encargará de delimitar legalmente, que en ningún caso se deberá tomar a “La Oficialía” y/o a “La Secretaría” como patrones directos o sustitutos, obligándose desde este momento a que si por alguna razón se llegare a dar el caso de fincársele alguna responsabilidad a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” por ese concepto, “El Proveedor” le reembolsará a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” cualquier gasto en que incurrieran por tal motivo.

“El Proveedor” se obliga a cumplir con las obligaciones en materia de trabajo infantil acatando las prohibiciones que en materia de contratación de menores establece la Ley Federal del Trabajo, así como las exigencias previstas por dicho ordenamiento para la protección del trabajo de adolescentes permitido y en su caso las prohibiciones correspondientes en términos de los artículos 175 y 176 del mismo ordenamiento.

“El Proveedor” se hace responsable ante “La Oficialía” y/o “La Secretaría” de la conducta y eficiencia de las personas que en su caso destine para la entrega de “Los Bienes”. Igualmente, en el evento de que “El Proveedor” no cumpla con alguna de las obligaciones que en virtud de este contrato, del uso, de la buena fe o de la Ley están a su cargo, será responsable de los daños y perjuicios que su incumplimiento cause a “La Oficialía” y/o “La Secretaría” o a terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin responsabilidad alguna a su cargo, haciendo en su caso efectiva la garantía a que se refiere la cláusula octava inciso b) del actual instrumento legal, o bien, exigir su cumplimiento; en este último caso, sólo se entenderá concedida una espera, si “La Oficialía” a solicitud escrita de “El Proveedor” así lo comunica a éste de la misma forma.

De igual manera “El Proveedor” se obliga a que si durante la vigencia o una vez terminada la vigencia de este contrato, terminara por causas imputables a cualquier parte la relación laboral con alguno de los trabajadores que hubiese destinado para la entrega “Los Bienes” objeto del presente contrato, finiquitará a dicho trabajador conforme a la legislación laboral aplicable. Al efecto se obliga a presentar a “La Oficialía” un comprobante de cumplimiento de las obligaciones laborales a la terminación del presente contrato.

En el caso de que se dictara sentencia definitiva en contra de “La Oficialía” y/o de “La Secretaría”, con o sin intervención de “El Proveedor”, éste se obliga a pagar las sumas a que sea condenada “La Oficialía” o en su caso, las cantidades que se deriven del arreglo que se tuviere con el tercero. En todo caso, “El Proveedor” quedará obligado a tomar las medidas necesarias para que se continúe con la entrega de “Los Bienes”.



a

☆

R

ci f

 <p>PROGRESO para todos GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.- En caso de incumplimiento a las obligaciones a cargo de “El Proveedor”, “La Oficialía” podrá rescindir administrativamente el presente contrato. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 de “La Ley”.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que “La Secretaría” comunique a “La Oficialía” el incumplimiento de “El Proveedor” teniendo este último un término de diez días hábiles para exponer lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. En caso de que no las aporte, se tendrán como ciertos los hechos que se le imputen.

Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, “La Oficialía” contará con un plazo de quince días naturales para resolver considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer y notificar a “El Proveedor” su resolución.

En caso de que se determine la rescisión del contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “La Oficialía” por concepto de pago de “Los Bienes” recibidos hasta el momento de la rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, “La Secretaría” bajo su responsabilidad, podrá solicitar a “La Oficialía” suspensión del procedimiento de rescisión. Asimismo, en el caso en el que previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se entreguen “Los Bienes” correspondientes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto; previa aceptación y verificación de “La Secretaría” de que continúa vigente la necesidad de los mismos, debiendo aplicarse las penas convencionales correspondientes.

De igual forma, “La Secretaría” podrá solicitar a “La Oficialía” se deje sin efecto el procedimiento de rescisión, cuando durante el mismo se advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “La Secretaría” deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se occasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

En el supuesto en el que no se dé por rescindido el contrato, “La Oficialía” conjuntamente con “La Secretaría” establecerá con “El Proveedor” otro plazo para la recepción de “Los Bienes”, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

Cuando por motivo del atraso en la entrega de “Los Bienes”, el procedimiento de rescisión se ubique en un ejercicio fiscal diferente a aquél en que hubiere sido adjudicado el contrato, “La Secretaría” podrá decidir se reciban “Los Bienes”, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, debiendo modificarse la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados.

En caso de rescisión del contrato, “El Proveedor” deberá reintegrar los pagos progresivos que haya recibido más los intereses correspondientes, mismos que se calcularán conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos del Estado en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “La Oficialía” a través de la Secretaría de Finanzas.



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	ENTE REQUIRENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
		CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

El presente contrato se podrá rescindir bajo los siguientes supuestos, los cuales se mencionan a continuación de forma enunciativa y no limitativa.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**El Proveedor**”:

- a) El incumplimiento en el pago de “**Los Bienes**” de conformidad a la cláusula segunda de este contrato.
- b) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato por parte de “**La Oficialía**”.

Son causas de rescisión sin responsabilidad para “**La Oficialía**”:

- a) El incumplimiento en la entrega de “**Los Bienes**” objeto de este contrato bajo los términos y condiciones establecidas en el mismo.
- b) El incumplimiento con los compromisos establecidos en la garantía de calidad y vicios ocultos ofrecida para “**Los Bienes**” objeto de este contrato.
- c) La falta de presentación de la garantía de cumplimiento del contrato en los términos señalados para tal efecto.
- d) La divulgación de parte de “**El Proveedor**” de la información tangible y/o intangible, imágenes, datos y documentos a que tenga acceso durante la vigencia de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de “**La Oficialía**”.
- e) El que ante la solicitud de “**La Oficialía**” de ampliar la adquisición de “**Los Bienes**” objeto de este contrato “**El Proveedor**” no respete el precio estipulado en la cláusula segunda.
- f) El incumplimiento de la indemnización por vicios ocultos, saneamiento por evicción o defectos en los “**Los Bienes**” objeto del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil del Estado de Aguascalientes.
- g) La falta de presentación del documento con el que acredite estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, señalado en la cláusula sexta del presente contrato.
- h) El incumplimiento en las obligaciones laborales establecidas en la cláusula décima cuarta del presente contrato.
- i) Cualquier otro incumplimiento de los términos y condiciones establecidos en este contrato.

No obstante lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 89 de “**La Ley**” cuando derivado del presente instrumento “**El Proveedor**” incumpla con las obligaciones que le imponen todas las demás disposiciones legales y administrativas aplicables, “**El Proveedor**” será el único responsable de las mismas así como de las sanciones penales y administrativas que dicho incumplimiento acarree.

DÉCIMA SEXTA. PENA CONVENCIONAL.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 74 de “**La Ley**”, cuando “**El Proveedor**” no entregue “**Los Bienes**” conforme a lo establecido en el presente contrato, queda obligado a pagar a “**La Oficialía**” por cada día natural de mora, una pena convencional de 2 al millar, en función de “**Los Bienes**” no entregados oportunamente. La mora se calculará en días calendario desde la fecha en que se hubiera suscitado el incumplimiento por parte de “**El Proveedor**” hasta la fecha en que se ponga efectivamente la cantidad generada a disposición de “**La Oficialía**”. El monto de estas penas no excederá el monto total adjudicado a que se refiere la cláusula segunda de este contrato. “**La Oficialía**” podrá además exigir el cumplimiento o la rescisión del contrato.

Dicha pena convencional se descontará de la porción de mora con el máximo de las liquidaciones o pagos que deban hacerse en la proporción que corresponda o se llevarán a cabo los trámites necesarios para



 PROGRESO para todos <small>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</small>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

constituirle un crédito fiscal en caso de que el pago ya se le haya efectuado en términos del artículo 72 párrafo segundo, de la “La Ley”.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 77 de “La Ley”, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas, se extinga la necesidad de adquirir “Los Bienes” contratados originalmente, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

Cuando se actualice este supuesto, “La Oficialía” reembolsará a “El Proveedor” los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA.- “El Proveedor” se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto número DGAD-IM-47-15, así como con las señaladas en su proposición, presentada dentro de los actos del procedimiento de invitación en referencia.

DÉCIMA NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO.- En términos del párrafo cuarto del artículo 73 de “La Ley”, “Las Partes” acuerdan que cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito a través de los instrumentos legales respectivos, los cuales serán suscritos por los servidores públicos que lo harán en el presente contrato o quienes los sustituyan o estén facultados para ello.

VEGÉSIMA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- En términos del artículo 110 de “La Ley”, para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes y jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes. Por lo tanto “El Proveedor” renuncia al fuero que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares originales en la Ciudad de Aguascalientes, Aguascalientes, el día 15 de septiembre del año 2015.

“LA OFICIALÍA”

“EL PROVEEDOR”
DATA SYSTEC, S.A. DE C.V.

Cesar Eduardo.

C.P. DAVID PERALTA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DE AGUASCALIENTES



C. CÉSAR EDUARDO ROMO PALOS
REPRESENTANTE LEGAL

 <p>PROGRESO para todos</p> <p>GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES</p>	OFICIALÍA MAYOR	PROVEEDOR: DATA SYSTEC, S.A. DE C.V. ENTE REQUERENTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
	CONTRATO DE ADQUISICIÓN	CONTRATO No. 159/2015-IM-SEGGOB

TESTIGOS

LIC. JORGE ALEJANDRO DÁVALOS LOZA
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES
DE LA OFICIALÍA MAYOR

LIC. ARMANDO FRANCISCO GUEL MILONÁS
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

L.A.E. HÉCTOR GUILLERMO DE ANDA ÁVILA
OFICIAL MAYOR DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SUB. INSP. NORMA Y. RANGEL VILLANUEVA
COORDINADORA GENERAL DEL C-4

INSP. GRAL. BRAULIO OLIVARES SANTANA
INSPECTOR DE LA SECRETARÍA DE
SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES

C.P. MARÍA DEL ROSARIO ALEGRIA GARCÍA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO
ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA DE
AGUASCALIENTES

GRAL. BGDA. D.E.M. RET. JORGE CUTBERTO GÓMEZ LÓPEZ
DIRECTOR GENERAL DE REINserCIÓN SOCIAL
DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

SMV/MANJ/MSD





Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes
México, D.F., C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500

205
R.F.C. ASG-950531-ID1
www.sofimex.com.mx

POLIZA DE FIANZA

FIANZA
1954631
MOVIMIENTO
EMISION

DOCUMENTO

1118979

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015				
MONTO DEL MOVIMIENTO	MONTO TOTAL DE LA FIANZA	MONEDA	OFICINA	AGENTE
\$44,571.72	\$44,571.72	PESOS	16	2218
RAMO	SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS	PROVEEDURIA			

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., En Ejercicio de la autorización que le otorgó el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en los términos del artículo 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas se Constituye fiadora hasta por la suma de:

\$44,571.72 (**CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.**)

AFIANZADORA SOFIMEX, S.A., EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGO EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 36' Y 11' DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$ 44,571.72 (CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS 72/100 M.N.), ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, PARA GARANTIZAR POR DATA SYSTEC S.A. DE C.V. EL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO 159/2015-IM-SEGGOB, QUE CELEBRO CON LA OFICIALÍA MAYOR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, CON FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2015, RELATIVO A: LA ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE VÍDEO Y PROYECCIÓN, CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS DESCRIPTAS EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO MENCIONADO, CON IMPORTE TOTAL DE \$ 445,717.24 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.) ÁREA REQUISITANTE: SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOCALIDAD: AGUASCALIENTES.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 69, FRACCIÓN II Y 70 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS, PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO MENCIONADO EN EL PÁRRAPFO ANTERIOR, ASÍ COMO LA BUENA CALIDAD DE LOS BIENES ENTREGADOS Y/O SERVICIO PRESTADO. LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA: A) QUE LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO ANTES MENCIONADO. B) QUE EN EL CASO QUE SE PRORROGUE EL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES Y/O PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE SE GARANTIZA CON LA FIANZA O EXISTA ESPERA, SU VIGENCIA QUEDARA AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA. C) LA FIANZA GARANTIZA LA ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES Y/O LA EJECUCIÓN TOTAL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO. D) LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE UN AÑO Y POR EL TERMINO DE TREINTA DÍAS POSTERIORES A DICHO PLAZO, DESTINADO EXCLUSIVAMENTE PARA QUE DENTRO DE ESE LAPSO SE PRESENTE CUALQUIER EVENTUAL RECLAMACIÓN A CARGO DE NUESTRO FIADO Y EN CASO DE NO HABER INCONFORMIDAD POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, AFIANZADORA SOFIMEX, S.A. PROCEDERÁ A SU CANCELACIÓN AL TERMINO DE DICHO PERÍODO. E) LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA SE SOMETE EXPRESAMENTE AL PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE DE LAS RECLAMACIONES DE PAGO QUE DERIVEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULOS 279, 280, 282 Y 178 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR. F) NO SE CONSIDERA NOVACIÓN LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA O RESCISIÓN DEL CONTRATO. LAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS EN VIGOR, INCLUYENDO LAS REFORMAS Y ADICIONES A DICHO ORDENAMIENTO, PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 3 DE ENERO DE 1997, ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL OFICIO NUMERO 366-III-1814 DE FECHA 9 DE ABRIL DE 1997, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES DE LA SUBSECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO. (FIN DE TEXTO).

FIRMA

CRUZ MONTELLANO GERARDO
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

3aR8yGQ5Vq/zBaiAREXv5icQYKht0LgAUVNXd04Ap3Rq/qhj9zM4gJlHuMNBB8rjF0Fo1XiK1R+FthNMamlcKLVm4U9/Qc8hDzWjkG7Wg4xMRUztApin6XyTxieLyr5sE8NsNrRf8FFjupcGcktp9NJ1yk4pDBzoIhRo=

OMAR XICOTENCATL GUTIERREZ ROBLES SERIE= 3030 3939 3030 3030 3131 3030 3338 3937. ADVANTAGE SECURITY CA

1

LINEA DE VALIDACIÓN

0601954631TBIQKK

1

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Reguladoras establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.com.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amexig.com con la línea de validación: 0601954631TBIQKK